



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACTA 04/SO/INFODF/05-02-15

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 05 DE FEBRERO DE 2015.-----

A las doce horas con veinte minutos del día 05 de febrero del 2015, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).-

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.-----

II. Orden del Día propuesto.-----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.-----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 26 de enero de 2015.-----

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a datos personales:-----

IV.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SDP.0112/2014.-----

IV.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SDP.0118/2014.-----



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1868/2014. -----

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1876/2014. -----

V.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1887/2014. -----

V.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Corporación Mexicana de Impresión S.A. de C.V., con expediente número RR.SIP.1907/2014. -----

V.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1916/2014. -----

V.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1920/2014. -----

V.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1940/2014. -----

V.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1955/2014. -----

V.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1956/2014. -----

V.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1962/2014. -----

V.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1963/2014. -----

V.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1964/2014. -----



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



- V.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1965/2014.-----
- V.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1966/2014.-----
- V.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1967/2014.-----
- V.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1941/2014.-----
- V.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1948/2014.-----
- V.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1953/2014.-----
- V.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1959/2014.-----
- V.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Social del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1960/2014.-----
- V.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1961/2014.-----
- V.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1972/2014.-----
- V.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.2048/2014.-----
- V.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2045/2014.-----
- V.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2046/2014.-----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



VI. Asuntos generales. -----

El Comisionado Ciudadano Luis Fernando Sánchez Nava, respecto del Recurso de Revisión SIP.1907/2014, expuso que derivado del análisis al proyecto de resolución que se presenta, así como las constancias que conforman el recurso de revisión de referencia, interpuesto en contra de la Corporación Mexicana de Impresión, Sociedad Anónima de Capital Variable, se desprende que existe una inconsistencia, en consecuencia, y a fin de no dejar a las partes en un posible estado de indefensión, con apoyo en lo dispuesto en el numeral XXIX del Procedimiento para la Recepción, Sustanciación, Resolución y Seguimiento de los recursos de revisión, interpuestos ante este Instituto, por lo que sugirió al Pleno reponer las actuaciones hasta antes del acuerdo admisorio, a fin de que se realicen las adecuaciones que procedan conforme a derecho por parte de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo.-----

En tal virtud, con la propuesta realizada por el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, **POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ, EL ORDEN DEL DÍA.** -----

III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 26 de enero de 2015. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno y, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente:-----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 26 DE ENERO DE 2015. -----

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a datos personales.-----

IV.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SDP.0112/2014. -----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso

de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría del Medio Ambiente a la solicitud de información en la que requirió copia simple de sus contratos firmados, correspondientes al mes de febrero de 2013 al mes de septiembre del año 2014, así como de los recibos de pago de esas mismas fechas. El Ente oriento al particular para efectos de que realizara un trámite personal ante la Dirección Ejecutiva de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente, para solicitar el acceso a los documentos de su interés, omitiendo indicar el nombre específico del trámite y el fundamento jurídico. El particular se inconformó con la respuesta en virtud de que el Ente Público no permitió el acceso a sus datos personales, obstaculizando la posesión de los mismos. Del análisis de las constancias que obran en el expediente, se advierte que el único agravio esgrimido por el recurrente es fundado, en virtud de que la respuesta emitida por el Ente no brindo certeza jurídica al particular, al orientarlo a la realización de un trámite, y no informarle que su solicitud era improcedente en virtud de que su Sistema de Datos Personales correspondiente al personal que labora dentro de la Secretaría del Medio Ambiente se encuentra bajo el registro de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal. El sentido del proyecto es revocar la respuesta impugnada, para efectos de informe de manera fundada y motivada al particular los motivos por los cuales es incompetente para atender su solicitud de acceso a datos personales, e informe el procedimiento a seguir para poder acceder a sus datos personales.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0082/SO/05-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0112/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL RECURSO DE REVISIÓN.-----

IV.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SDP.0118/2014.-----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo a la solicitud de información en la que requirió facturas que presentó un sanatorio por gastos de hospitalización por intervenciones que fueron realizadas a un particular. El Ente recurrido proporcionó copia simple de tres facturas, asimismo informó que el prestador de servicios presentó facturación de manera global por periodos de 15 días, y no individualizada. La particular se inconformó porque el Ente entregó información distinta a la solicitada, ya que las facturas deben contener otros datos en donde se detalle cada día

de atención, en prefecturas y archivo electrónico tal y como está establecido en el Procedimiento aplicable al Ente. Asimismo señaló que como no ha contado con lo solicitado sus tratamientos médicos se continúan prolongando, ocasionado daños económicos, morales y psicológicos. Del estudio a la normatividad aplicable se determinó el agravio 1 como infundado, ya que del estudio realizado al Manual Administrativo del ente recurrido, específicamente en el apartado del Procedimiento de la Gestión para el pago a Prestadores de Servicios de Asistencia Médica, no se advierte que el prestador de servicios médicos deba presentar su facturación de manera individualidad y con las especificaciones que señala el recurrente; respecto el agravio 2, se determinó inoperante en virtud de que, los datos requeridos, tal y como los especifica el recurrente, en el recurso de revisión; son requerimientos novedosos a los formulados inicialmente; lo que se traduce en una pretensión del recurrente por ampliar la solicitud de información que dio origen al recurso de revisión. Finalmente respecto al agravio 3, se determinó inoperante debido a que el particular pretendía denunciar como la no entrega de la documentación ha afectado al desarrollo de su tratamiento, y causado daños económicos, morales y psicológicos. El sentido del proyecto confirmar la respuesta impugnada. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0083/SO/05-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0118/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO. -----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información:-----

En este sentido, se analizarán los recursos de revisión que han sido reservados o que tienen alguna observación por parte de algún Comisionado del Pleno del Instituto. Iniciando con el siguiente:

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1868/2014.-----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Cuauhtémoc a la solicitud de información en la que se requirió Trece requerimientos de información respecto del Proyecto para la remodelación y/o intervención del Parque México y Foro Lindberg, ubicado en la colonia Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, a implementar en 2014-2015. El Ente Obligado emitió un pronunciamiento respecto de cada uno de los trece requerimientos de información de la parte recurrente. La parte recurrente estima que se le negó la información solicitada. La Delegación Cuauhtémoc emitió una respuesta complementaria en la que emite un pronunciamiento para cada uno de los trece requerimientos de información del particular, con los que atiende y proporciona la información y documentación solicitada respecto del proyecto para la remodelación y/o intervención del Parque México y Foro Lindberg, misma que fue notificada a la cuenta de correo electrónico de la parte recurrente y hecha del conocimiento de este Instituto, dándose vista a la particular a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, satisfaciéndose los tres requisitos previstos por el artículo 84, fracción IV, de la Ley de la materia. El sentido del proyecto sobreseer el recurso de revisión. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

ACUERDO 0084/SO/05-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1868/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1876/2014.-----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a la solicitud de información en la que se requirió Respecto de los servidores públicos que están adscritos a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, desde el año 2008 al año 2014: 1. Nombre, puesto y función; 2. Nombre, puesto y función de los que están y de los que han estado comisionados en la dirección ejecutiva de recursos materiales provenientes de otras áreas; 3. Nombres de quienes no tienen estudios de preparatoria y de los que no tienen estudios de licenciatura; 4. Nombres de

los servidores públicos de estructura que efectúan sus actividades distintas a su puesto; 5, Nombres de todos los que están y de los que han estado comisionados a otras áreas. El Ente Obligado El Ente atendió los 5 requerimientos de información. El particular se inconformó porque: i. En las respuestas a las preguntas 1 y 3 se remite la plantilla de personal en forma impresa y no en medio electrónico, como se requirió; ii. La respuesta al requerimiento 2 está incompleta, no se precisa el puesto de un servidor público, ni la función que desempeña; y iii. En la pregunta 3 el Ente no responde que servidores públicos de confianza adscritos a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales no tienen estudios de preparatoria y cuáles no cuentan con licenciatura. Durante la substanciación del recurso de revisión, el Ente Obligado notificó una respuesta complementaria en la cual atendió de manera categórica las pretensiones hechas valer por el recurrente, por lo que se actualizó la causal de sobreseimiento establecida por el artículo 84, fracción V, de la Ley de la materia. El sentido del proyecto es sobreseer el recurso de revisión. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por mayoría de votos, con la excusa de la Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández, llegaron a lo siguiente:-----

ACUERDO 0085/SO/05-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1876/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1887/2014. -----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal a la solicitud de información en la que se requirió Se informe si una persona en específico es miembro activo de ese partido, su función dentro del mismo y si cuenta con algún cargo en alguna delegación como miembro del partido. El Ente Obligado indicó que dicha solicitud no es del ámbito de competencia del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal si no de la Comisión Nacional de Afiliación del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática Nacional. El particular se inconformó porque el Ente contestó que no puede proporcionar la información, por lo que la respuesta no es transparente ni apegada a la legalidad, dicha



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



respuesta no es clara ni expedita. Del estudio a la solicitud y la respuesta, se pudo advertir que si bien la Comisión de Afiliación del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática es la encargada de actualizar y publicar el padrón de afiliados del partido, también es cierto que los enlaces estatales y municipales colaboran en dicha función; aunado a que con las diligencias para mejor proveer se pudo advertir que el Ente Obligado cuenta con el padrón del Distrito Federal, por lo que se encuentra en posibilidades de emitir una respuesta en relación a la información que posee. El sentido del proyecto se modificar la respuesta impugnada. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

ACUERDO 0086/SO/05-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1887/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1920/2014. -----

El Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Cuajimalpa de Morelos a la solicitud de información en la cual se requirió copia de los recibos de pago de la manifestación de construcción tipo "A", otorgada en julio de 2012, de un inmueble ubicado en el Distrito Federal. El Ente Obligado entregó al recurrente copia simple de los recibos de pago, correspondiente a la Manifestación de Construcción de un inmueble ubicado en el Distrito Federal. En respuesta complementaria, el Ente Obligado informó al recurrente que en el ACUERDO 048/CTE25/07-11/2014 de fecha 07 de noviembre del año en curso, se modificó la clasificación de la información solicitada en su modalidad de reservada, para el expediente de la Manifestación de Construcción número V1-MA-004/12, por lo que se encuentra imposibilitado para atender satisfactoriamente su solicitud, debido a que dicho expediente cuenta con Procedimiento Administrativo. El recurrente se inconformó de la respuesta otorgada por el Ente Obligado debido a que la información proporcionada NO corresponde a lo solicitado, porque lo que le entregó el Ente Obligado es el comprobante de pago de señalamiento de número oficial y alineamiento de

inmuebles. Del estudio realizado, se advierte que la información solicitada por el recurrente no corresponde a la proporcionada por el Ente Obligado, por ser contraria los principios de certeza jurídica, congruencia y exhaustividad que debe contener los actos de información pública. El sentido del proyecto se revoca la respuesta del Ente Obligado.-

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

ACUERDO 0088/SO/05-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1920/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1948/2014.-----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal a la solicitud de información en la cual se requirió copia de un expediente en particular, que incluya resolución y calificación administrativa. El Ente Obligado otorgó consulta directa de la información correspondiente a todos aquellos expedientes en los que exista resolución ejecutoria del expediente de verificación administrativa señalado en la solicitud. El particular se inconformó porque: i. El Ente no entrega la información solicitada, y se hace notar que otras Oficinas de Información Pública dan versiones públicas. ii. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización tiene acceso gratuito a la información pública. Del estudio al contenido de la respuesta impugnada, se concluye que la información solicitada guarda la calidad de restringida, pudiendo contener tanto información reservada como confidencial, sin embargo el Ente Obligado no siguió el procedimiento de clasificación previsto en el artículo 50 de la Ley de la materia, máxime que derivado del estudio de la naturaleza de la información existen elementos suficientes que acreditan que resultaba procedente que se proporcionara acceso a la información en versión pública, y en tal virtud, se concluye que el agravio i resulta parcialmente fundado, toda vez que el Ente

Obligado no negó el acceso a la información. Asimismo, faltó a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de la materia, toda vez que para ejercer el derecho de acceso a la información no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, excepto aquella que verse respecto de datos personales, en consecuencia el segundo agravio es fundado. El sentido del proyecto modificar la respuesta y se le ordena al Ente que, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 50 de la Ley de la materia, satisfaciendo todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 42 del mismo ordenamiento legal, proporcione el acceso a la información solicitada a través de una versión pública. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Cabe resaltar que la Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández señaló que los comentarios vertidos respecto del recurso de revisión RR.SIP.1948/2014, eran aplicables a los proyectos de resolución de los recursos de revisión RR.SIP.1965/2014, RR.SIP.1966/2014 y RR.SIP.1967/2014, interpuestos en contra de la Delegación Benito Juárez. -----

En tal virtud, se sometieron a votación los proyectos de resolución, y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes Acuerdos:-----

ACUERDO 0099/SO/05-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1948/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

ACUERDO 0095/SO/05-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1965/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

ACUERDO 0096/SO/05-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1966/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

ACUERDO 0097/SO/05-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1967/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2045/2014. -----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Contraloría General del Distrito Federal a la solicitud de información en la cual se requirió nombramiento del Contralor Interno en el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal y desde cuando labora en dicho fideicomiso. El Ente Obligado respondió el requerimiento en relación con un Fideicomiso distinto al referido en la solicitud. El particular se inconformó al señalar que la respuesta del ente demuestra opacidad en la información pública que remite. Del estudio hecho a las constancias de autos se determinó que la respuesta en relación con la pregunta no guardó relación alguna, por lo que flagrantemente se vulneró el principio de congruencia y exhaustividad previstos en el artículo 6-X de la LPADF, de aplicación supletoria a la Ley natural; resultando en consecuencia fundado el agravio hecho valer. Por otro lado, al entrar al estudio de la naturaleza del Ente como de la información, se determinó que normativamente la recurrida se encuentra en aptitudes de entregar lo solicitado, motivo por el que se ordena la entrega de lo requerido en la solicitud inicial. El sentido del Proyecto revocar la respuesta del Ente Obligado y se da vista por no entregar el informe de ley. -----

Ahora bien, el Comisionado Ciudadano Luis Fernando Sánchez Nava, señaló que los comentarios vertidos respecto del recurso de revisión RR.SIP.2045/2014, eran aplicables al proyecto de resolución del recurso de revisión RR.SIP.2046/2014, interpuestos en contra de la Contraloría General del Distrito Federal. -----

La discusión de los presentes recursos de revisión se podrán ver en la versión **estenográfica**. -----

En tal virtud, se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes: -----



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



ACUERDO 0106/SO/05-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2045/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

ACUERDO 0107/SO/05-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2046/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por ningún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados por unanimidad, conforme a lo siguiente:-----

V.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1940/2014.-----

ACUERDO 0089/SO/05-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1940/2014, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1953/2014.-----

ACUERDO 0100/SO/05-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1953/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.2048/2014.-----

ACUERDO 0105/SO/05-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2048/2014, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1916/2014. -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACUERDO 0087/SO/05-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1916/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1955/2014.-----

ACUERDO 0090/SO/05-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1955/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1956/2014.-----

ACUERDO 0091/SO/05-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1956/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1962/2014. -----

ACUERDO 0092/SO/05-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1962/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1963/2014.-----

ACUERDO 0093/SO/05-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1963/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1964/2014.-----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACUERDO 0094/SO/05-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1964/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.22.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1972/2014.-----

ACUERDO 0104/SO/05-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1972/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.21.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1961/2014. -----

ACUERDO 0103/SO/05-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1961/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

V.19.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1959/2014.-----

ACUERDO 0101/SO/05-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1959/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESSEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

V.20.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Social del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1960/2014. -----

ACUERDO 0102/SO/05-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1960/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESSEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

V.16.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1941/2014. -----

ACUERDO 0098/SO/05-02-2015: SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS, CON LA EXCUSA DE LA COMISIONADA CIUDADANA ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ, EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1941/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

Vi. Asuntos generales. -----

V.I.1. Día de la Constitución. -----

El Comisionado Ciudadano **Alejandro Torres Rogelio**, señaló la importancia de destacar la efeméride del 05 de febrero, comentado que a 48 horas de que se cumpla el plazo constitucional que precisamente el Constituyente estableció para expedir las leyes generales de transparencia y acceso a la información, protección de datos personales, y en su caso, de archivos, valía la pena que este Instituto haga en esa ocasión, precisamente por lo que se festeja, la promulgación de la Constitución, un pronunciamiento en el sentido de que México finalmente ha sido ejemplo y vanguardia en garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales ya que hoy nos encontramos precisamente en la antesala de ir más adelante todavía en el fortalecimiento institucional, legal, por las leyes, las instituciones para ir garantizando cada vez más este derecho, y que sean derechos cada vez más robustos. Las leyes generales que va a expedir el Congreso signifiquen, precisamente, robustecer el sistema de transparencia y el sistema de protección de datos personales en todo el país y no vayan a representar en modo alguno un retroceso precisamente en el ejercicio de estos derechos. Sería muy lamentable que México dejara de ser el referente internacional que hoy es, con una ley que vaya a mermar en modo alguno lo que la Constitución ya establece; la Constitución establece principios generales, finalmente y las leyes generales y las leyes secundarias, la reglamentación que después venga, tendrá que venir a decir cómo se puede materializar en el día a día para todos los ciudadanos, para todas las personas, esos derechos. Y estamos esperando, la sociedad, precisamente la expedición de estas leyes generales por parte del Congreso, ojalá que se expidan en el tiempo que se estableció por el propio Constituyente, si debe tomar un poco más de tiempo, está bien, mientras lo importante esté garantizado, que se avance y no que haya ningún tipo de retroceso en el ejercicio de estos derechos. Finalmente, lo que hoy reclama, exige el ciudadano en México es precisamente gobiernos transparentes, gobiernos que rindan cuentas. Hay, no lo podemos negar, una molestia

en los ciudadanos por lo que está ocurriendo en la vida pública y en la manera de sanear la vida pública es airearla y eso no es otra cosa más que transparentarla, no hay otra forma, si no avanzamos, difícilmente nuestra vida pública va a avanzar y el ciudadano va a confiar y gobernar junto con las autoridades. -----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica de la sesión. -----


Al no haber más asuntos que tratar el Comisionado Presidente dio por finalizada la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las catorce horas con dieciocho minutos del 05 de febrero de 2015. -----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

-----CONSTE-----



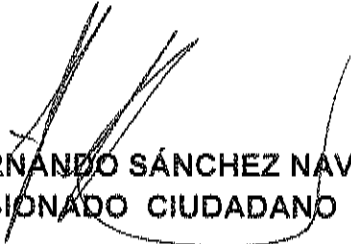
MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE




DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO